

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL VOTO ERTA?

Los electores españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero entre la convocatoria de las elecciones y su celebración. Para ello, deberán solicitarlo previamente y figurar inscritos en el Registro de Matrícula Consular como no residentes.

Una vez remitida la solicitud, en el caso de resultar aceptada, **no podrán votar personalmente en la mesa electoral el día de la votación.**

¿CÓMO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

Deberás acudir personalmente a la Oficina Consular de España en el extranjero en cuya demarcación te encuentres, **hasta el sábado 31 de octubre** y llevar a cabo los siguientes trámites:

- Salvo que ya lo estuvieras, deberás inscribirse como “no residente” en el Registro de Matrícula Consular.
Debes prestar especial atención a la modalidad en la que te inscribes; si por error te dieras de alta como “residente”, perderías tu empadronamiento en España.
- Rellenar el impreso de solicitud de voto y entregarlo personalmente en el consulado o embajada de España en el extranjero.
- Posteriormente, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España te remitirá la documentación electoral a la dirección en el extranjero que indicaste en tu solicitud a través del servicio de correos local.

¿CUÁNDO TE ENVIARÁN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL?

La Oficina del Censo Electoral tiene de plazo para enviarte la **documentación hasta el 17 de noviembre**. Tal documentación consiste en:

- Papeletas y sobres de votación para cada proceso electoral.
- Certificados de Inscripción en el Censo Electoral.
- Sobre en el que debe figurar la dirección de la Mesa Electoral que le corresponda.
- Impreso para la devolución de los gastos de envío del voto por correo.
- Hoja explicativa.

¿QUÉ PASOS DEBES SEGUIR CUANDO RECIBAS TODA LA DOCUMENTACIÓN?

Una vez que se tiene la documentación electoral, se introduce la papeleta de voto en el sobre correspondiente:

- La papeleta de cada color en su sobre correspondiente (la blanca, para el Congreso, en el sobre blanco; la sepia, para el Senado, en el sobre sepia).

A continuación, deberás **introducir en el sobre dirigido a la Mesa Electoral lo siguiente**:

- Sobres de votación con la papeleta correspondiente.
- El certificado de inscripción en el censo.
- Si lo deseas, el impreso para la devolución de los gastos de envío del voto.

¿CÓMO ENVÍAS TU VOTO?

Envía ese sobre dirigido a la Mesa Electoral por correo certificado. **Puedes enviarlo hasta el día 25 de noviembre.**

Te recomendamos que lo hagas cuanto antes, para asegurarte que llegue a tiempo.

Será **indispensable** para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasellos u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado correspondiente, que certifique de modo indubitable, el cumplimiento de los plazos previstos.

¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo son **gratuitas**.

¿TIENES MÁS DUDAS?

Escríbenos por correo electrónico a electopsoe@psoe.es o por WhatsApp al **639856691** y podremos ayudarte.

También puedes consultar las webs oficiales:

www.infoelectoral.interior.es | www.exteriores.gob.es | www.ine.es



PROCEDIMIENTO – VOTO ERTA
Residentes temporales fuera de España

FECHAS CLAVE

PROCESO	FECHAS
SOLICITUD DEL VOTO	HASTA EL 31 DE OCTUBRE
RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE
VOTO	HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE